



## ESTUDIO PREVIO DE CONVENCIENCIA, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La institución Educativa El Carmen de Oporapa Huila, presenta el Estudio de Conveniencia, Necesidad y Oportunidad adelantado, para tal efecto, conforme a los Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de satisfacer la necesidad que a continuación se describe.

1.

<b>MARCO LEGAL</b>	Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015.		
<b>ENTIDAD</b>	Institución Educativa El Carmen, INSTITUCION EDUCATIVA de Oporapa Huila		
<b>DEPENDENCIA</b>	RECTORIA		
<b>RESPONSABLE</b>	YOLANDA ROSERO BELTRAN		
<b>FECHA</b>	24 DE NOVIEMBRE DE 2021		
<b>OBJETO</b>	CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS EL CARMEN, ALTO CAPARROSA, CORINTO, EL CERRO, LA ESMERALDA, SAN MARTIN Y SANTA ROSA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DE OPORAPA HUILA, DE ACUERDO A ACTA No. 16 DE 2021.		
<b>PRESUPUESTO</b>	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.632.559) M/CTE		
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>Articulo Presupuestal</b>	<b>Presupuesto</b>	<b>C.D.P.</b>
	09	\$ 15.632.559	014
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	Mantenimiento y mejoramiento		
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Contrato de Obra		

## 2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

Al respecto, la Constitución Política de Colombia de 1991, consagra en su artículo 2, los fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

La Ley 80 de 1993, artículo 3, estableció que, con la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Así mismo, el artículo 14 de la precitada ley señaló que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.

Así mismo, de conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las



autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso. El citado artículo en su numeral 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) establece que con antelación a la apertura del proceso de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones según corresponda.

En este orden de ideas, y acatando los parámetros señalados anteriormente, es posible afirmar que la contratación estatal constituye una herramienta imprescindible a través de la cual, la entidad territorial puede adquirir bienes y servicios que le permitan el cumplimiento de sus fines máximos.

Concomitante con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley". Igualmente, el artículo 339 ibídem y la Ley establece que, para el cumplimiento de los deberes asignados, las entidades territoriales deben elaborar y adoptar de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, los respectivos Planes de Desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de sus funciones.

En nuestro entorno jurídico el artículo 2º de la Carta Política plasma con claridad irrefragable la cláusula de validez y legitimidad del sistema propio de un Estado Social de Derecho, partiendo de su innegable sentido de servicio y consideración especial al ser humano como núcleo de protección especial:

Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado. Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Bajo ésta óptica, el Estado debe contar con medio idóneos, y por supuesto legales, que le permitan cumplir satisfactoriamente esa labor, uno de los cuales es precisamente el contrato estatal, respecto del cual ha dicho el máximo tribunal de la Justicia constitucional:

"Dentro de la misma finalidad, el Estado cuenta con instrumentos apropiados para alcanzar esos fines a través del ejercicio de la autonomía para contratar que detenta. De esta forma, los contratos de la administración pública no constituyen por sí mismos una finalidad, sino que representan un medio para "...la adquisición de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz..." (...) ....."

Para el cumplimiento de los fines del Estado, es necesario el aprovisionamiento de bienes y servicios por parte de los órganos públicos mediante la contratación. Luego el objeto de los contratos no es otro que la adquisición



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 000017

## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002  
Reorganizada por Decreto 411 de 2004  
Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016  
NIT: 900100280-1  
OPORAPA HUILA



de bienes y servicios tendientes a lograr los fines del Estado en forma legal, armónica y eficaz. Es por ello que el estudio de la contratación estatal debe inscribirse en los principios axiológicos del Estado social de derecho, que irradian todas las disposiciones contractuales previstas en la Constitución, las cuales se analizan a continuación..." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C – 449 de 1992, Magistrado Ponente: Dr. ALEJANDRO MARTÍNEZ CABALLERO, 09 de julio de 1992, Expediente D-033, Demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 33 (parcial) de la Ley 9a. de 1991, Actor: Jorge Arango Mejía).

En este orden de ideas, y acatando los parámetros señalados anteriormente, es posible afirmar que la contratación estatal constituye una herramienta imprescindible a través de la cual, la entidad territorial puede adquirir bienes y servicios que le permitan el cumplimiento de sus fines máximos.

La contratación Estatal, goza de los Principios de selección objetiva y libre concurrencia, toda vez que, ha sido La jurisprudencia constitucional que ha resaltado la adecuada selección del contratista, "como elemento fundamental para el buen desarrollo de los cometidos y fines involucrados en la contratación estatal. Por ello, es fundamental que la selección de los colaboradores de la administración responda a criterios objetivos, en concordancia con los principios que rigen la función administrativa. Estos razonamientos fueron inicialmente recogidos en el artículo 29 de la ley 80, en el que se precisaba que la selección del contratista debía responder a la oferta más favorable a la entidad, tanto desde el punto de vista económico como de los fines a los que sirve el contrato, lo que excluye la posibilidad de acudir a factores subjetivos para la selección." (CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia C-300 de 2012, Magistrado Ponente: JORGE IGNACIO PRETEL CHALJUB, Referencia: expediente D-8699, Demanda de inconstitucionalidad contra el artículo 28 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" Actor: Martín Bermúdez Muñoz, veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2012).

Que mediante Acuerdo No. 006 de 2021, se aprueba una adición al presupuesto de ingresos y gastos e inversión del Establecimiento Educativo en el presupuesto de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de Enero y el treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno, proveniente de recursos de TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES- RECURSOS DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA- FOME

Que el establecimiento Educativo El Carmen, recibió ingresos por concepto de TRANSFERENCIAS DEPARTAMENTALES- RECURSOS DEL FONDO DE MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA- FOME, por valor de QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.632.559) M/CTE

Que mediante Acta No. 16 del 10 de noviembre de 2021, se presenta el Acuerdo No. 006 de 2021 para adicionar QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.632.559) M/CTE, recursos del FONDO DE MITIGACIÓN DE LA EMERGENCIA- FOME, con el fin de realizar adecuaciones básicas de la infraestructura de las institución educativa El Carmen y sus sedes: EL CARMEN, ALTO CAPARROSA, CORINTO, EL CERRO, LA ESMERALDA, SAN MARTIN Y SANTA ROSA, garantizando a los estudiantes, docentes y entre otros, espacios agradables para el buen desarrollo de las actividades diarias.



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 000017

## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002

Reorganizada por Decreto 411 de 2004

Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016

NIT: 900100280-1

OPORAPA HUILA



Con el ánimo de mejorar la calidad de vida de los habitantes de Oporapa Huila en especial los niños, niñas y adolescentes que asisten a las INSTITUCIONES EDUCATIVAS, según lo requerido por el MINISTERIO DE EDUCACION, frente al grado de asistencia de manera gradual de dicha población vulnerable, a dichos sitios. Que por lo anterior, existe la necesidad de suscribir "CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS EL CARMEN, ALTO CAPARROSA, CORINTO, EL CERRO, LA ESMERALDA, SAN MARTIN Y SANTA ROSA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DE OPORAPA HUILA, DE ACUERDO A ACTA No. 16 DE 2021", dando cumplimiento a las directrices definidos por el gobierno nacional y departamental.

Para la ejecución de los programas que permitan alcanzar el objetivo anteriormente manifestado, La Institución Educativa El Carmen, en desarrollo de sus funciones propias, requiere cubrir la necesidad de realizar CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS EL CARMEN, ALTO CAPARROSA, CORINTO, EL CERRO, LA ESMERALDA, SAN MARTIN Y SANTA ROSA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DE OPORAPA HUILA, DE ACUERDO A ACTA No. 16 DE 2021.

### 3. CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

#### 3.1. OBJETO:

CONTRATO DE OBRA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO A TODO COSTO DE LAS BATERIAS SANITARIAS DE LAS SEDES EDUCATIVAS EL CARMEN, ALTO CAPARROSA, CORINTO, EL CERRO, LA ESMERALDA, SAN MARTIN Y SANTA ROSA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DE OPORAPA HUILA, DE ACUERDO A ACTA No. 16 DE 2021, de conformidad con las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	<b>ACTIVIDADES PRELIMINARES</b>				
1.01	DEMOLICIÓN LAVAMANOS EXISTENTE	und	1.00	\$ 100,327.69	\$ 100,327.69
	TOTAL ACTIVIDADES PRELIMINARES				\$ 100,327.69
1	<b>MAMPOSTERÍA</b>				
1.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO EN MAMPOSTERÍA A LA VISTA	und	1.00	\$ 317,637.00	\$ 317,637.00
	TOTAL MAMPOSTERÍA				\$ 317,637.00
2	<b>ENCHAPES Y ACCESORIOS</b>				
2.01	ARREGLO GRIFERIA BAÑO. INCLUYE CAMBIO DE ACCESORIOS, ACOPLE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	und	17.00	\$ 47,248.81	\$ 803,229.77
	TOTAL ENCHAPES Y ACCESORIOS				\$ 803,229.77
3	<b>CARPINTERÍA METÁLICA</b>				
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN PUERTA METÁLICA	und	6.00	\$ 428,458.21	\$ 2,570,749.26
	TOTAL CARPINTERÍA METÁLICA				\$ 2,570,749.26
4	<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS</b>				



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 000017

## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002

Reorganizada por Decreto 411 de 2004

Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016

NIT: 900100280-1

OPORAPA HUILA



3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SANITARIO	und	2.00	\$ 317,960.57	\$ 635,921.14
3.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LAVAMANOS INSTITUCIONAL. NO INCLUYE GRIFERÍA.	und	6.00	\$ 172,853.10	\$ 1,037,118.60
3.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA LAVAMANOS	und	5.00	\$ 42,937.10	\$ 214,685.50
4.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TANQUE ELEVADO PVC 500 LTS. INC. CONEXIÓN Y ACCESORIOS	und	2.00	\$ 745,976.01	\$ 1,491,952.02
3.02	SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PARA TANQUE ELEVADO. INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA Y TODO LO NECESARIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	und	4.00	\$ 268,861.33	\$ 1,075,445.32
4.02	SUMINISTRO, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PARA APARATOS SANITARIOS. INCLUYE ACCESORIOS, TUBERIA, ENCHAPES Y TODO LO NECESARIO PARA SU ADECUADO FUNCIONAMIENTO.	und	9.00	\$ 254,190.21	\$ 2,287,711.89
4.03	LLAVE TERMINAL PARA LAVAMANOS	und	5.00	\$ 30,941.36	\$ 154,706.80
3.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ORINAL. NO INCLUYE GRIFERÍA.	und	2.00	\$ 353,151.04	\$ 706,302.08
3.05	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRIFERÍA PARA ORINAL	und	2.00	\$ 132,437.10	\$ 264,874.20
	Total SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS				\$ 7,868,717.55
3	PINTURAS				
3.01	PINTURA EN ESMALTE SOBRE LÁMINA LLENA	und	1.00	\$ 364,383.80	\$ 364,383.80
	TOTAL PINTURAS				\$ 364,383.80
	<b>TOTAL COSTO DIRECTO</b>				<b>\$ 12,025,045.07</b>
	ADMINISTRACIÓN (24%)				\$ 2,886,010.82
	IMPREVISTOS (1%)				\$ 120,250.45
	UTILIDADES (5%)				\$ 601,252.25
	<b>COSTO TOTAL</b>				<b>\$ 15,632,559.00</b>

Las condiciones técnicas ofrecidas en la oferta presentada por EL CONTRATISTA formarán parte integral de este acuerdo, le vinculan y serán objeto de verificación para establecer el cumplimiento de lo prometido. LA INTITUCION EDUCATIVA se reserva la facultad de rechazar, al momento de su recibo, los contenidos que haciendo parte del contenido global del contrato, no cumplan con las mínimas condiciones de calidad, se encuentren defectuosos o no correspondan a los ofrecidos por el CONTRATISTA, procediéndose a descontar los valores respectivos para el pago conforme a lo recibido.

Los valores aquí descritos deben contemplar el IVA y demás impuestos, costos y gastos en que el contratista incurra para la presentación de la propuesta, la celebración, legalización y liquidación del contrato, así como todos los costos que se produzcan para la correcta ejecución del contrato y la puesta en sitio de los elementos allí descritos.



### 3.2. Clasificación de los códigos UNSPSC:

<u>Segmentos</u>	<u>Familia</u>	<u>Clase</u>	<u>Producto</u>	<u>Nombre</u>
81	10	15	00	Ingeniería Civil
72	10	33	00	Servicios De Mantenimiento Y Reparación De Infraestructura.
72	15	19	00	Albañilería y Mampostería
83	10	15	00	Servicio de Acueducto y Alcantarillado

### 3.3. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: Contrato de obra

### 3.4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, las partes tendrán las que a continuación se relacionan.

#### 3.4.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- a) Constituir la garantía única.
- b) Ejecutar las obras objeto del contrato a los precios unitarios fijos que se detallan en la propuesta presentada, sin fórmula de reajuste, al igual que todos los trabajos y obras necesarias para la correcta ejecución, estabilidad, seguridad y adecuación de las mismas.
- c) Realizar las cantidades de obras indicadas en la propuesta.
- d) Organizar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no solo con los requerimientos técnicos necesarios.
- e) Responder por los daños y perjuicios que se causen a personas, propiedades o terceros derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales o cualquier otra causal de responsabilidad que le sea imputable.
- f) Adquirir, transportar, montar, utilizar, reparar, conservar y mantener todas las máquinas, equipos, herramientas, repuestos y demás elementos necesarios para la ejecución de la obra.
- g) Asumir el pago de: a) Los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de carácter laboral, del personal que contrate para la ejecución de las obras, b) Los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género. Se entiende que todos estos gastos han sido tenidos en cuenta dentro de la propuesta presentada por El Contratista.
- h) Poner en práctica procedimientos adecuados de construcción y de protección de la misma
- i) Solicitar, tramitar y obtener por el valor contratado, si fuese necesario todas las licencias, permisos y autorizaciones ambientales y de urbanismo a que hubiere lugar para la correcta ejecución del contrato.



- j) Conocer que las obras, planos y especificaciones pueden ser modificadas por la entidad contratante en cualquier momento y los costos que ello genere serán de cargo exclusivo de aquella.
- k) Entregar la obra en perfectas condiciones al igual que las instalaciones anexas con cumplimiento de la normatividad vigente.
- l) Informar al Supervisor del Contrato y/o a la persona que se le asigne la interventoría sobre el desarrollo y ejecución del mismo.
- m) Ejecutar a cabalidad el objeto del contrato designado
- n) Garantizar la calidad de los materiales utilizados en la obra, según Normas Técnicas vigentes.
- o) Cumplir con los requisitos exigidos para la legalización del contrato. 16. Entregar funcionando la obra ejecutada.
- p) Cumplir con las especificaciones técnicas del contrato, para lo cual dará ordenes al personal técnico de la obra lo mismo que el operativo.
- q) El personal que ocupe será contratado y removido por el Contratista y no tendrá vinculación laboral con la Empresa, pero éste podrá exigir el reemplazo de aquel personal que, a su juicio no reúna las calificaciones para el desempeño de su oficio a que considere perjudicial para los intereses del proyecto, previa solicitud fundamentada y escrita por el Interventor.
- r) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

#### 3.4.2. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:

Serán obligaciones de la Institución Educativa, además de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato a través del Supervisor.
- b) Cancelar al contratista el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro de los plazos establecidos para tal efecto.
- c) Suministrar oportunamente al contratista la información necesaria para el cabal desarrollo de la interventoría, siempre y cuando la misma se encuentre en su alcance y no le corresponda como obligación al contratista como parte del objeto contractual.
- d) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
- e) Realizar la Supervisión del Contrato con el propósito de verificar el cumplimiento del mismo.
- f) Colaborar con el Contratista para garantizar la debida ejecución del objeto del Contrato, de conformidad con las condiciones estipuladas, la propuesta, los estudios previos y el pliego de condiciones del proceso de contratación.
- g) Aprobar las garantías constituidas por el contratista conforme al proceso contractual.
- h) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
- i) Liquidar el contrato.



**3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Sedes Educativas EL CARMEN, ALTO CAPARROSA, CORINTO, EL CERRO, LA ESMERALDA, SAN MARTIN Y SANTA ROSA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN DE OPORAPA HUILA.

**3.6. PLAZO:** UN (1) MES Y/O HASTA LA TERMINACION DE LA OBRA, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

#### 4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:

La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto ya antes descrita.

LICITACIÓN PÚBLICA	SELECCIÓN ABREVIADA	CONCURSO DE MERITOS	MÍNIMA CUANTÍA	CONTRATACIÓN DIRECTA
			X	

#### 4.1. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adiciono el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y s.s. de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015. En lo que no se encuentra particularmente regulado para este trámite, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes.

#### 4.2. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en el proceso.

#### 5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECIÓN PRESUPUESTAL:

**5.1. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Catálogos de almacén, precios del mercado, y otros):**

##### 5.1.1. Análisis del sector económico.

Para determinar las condiciones particulares del presente proceso de selección, se revisaron las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, se revisaron los precios, las calidades exigidas, las condiciones y los plazos de ejecución de otras entidades.

**5.2. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROYECTO (variables, montos, costos, consultas Secop, Consulta Proyecto, precios del mercado, y otros):**

##### Análisis de la Demanda

Para determinar la demanda consultamos en la página del SECOP y encontramos los siguientes procesos relacionados con el objeto a desarrollar.



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 000017

## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002

Reorganizada por Decreto 411 de 2004

Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016

NIT: 900100280-1

OPORAPA HUILA



Número de Proceso	Tipo de Proceso	Estado	Entidad	Objeto	Ciudad-Departamento	Cuantía
020-2021	MINIMA CUANTIA	ADJUDICADO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	MANTENIMIENTO Y ADECUACION A TODO COSTO DE LA PLANTA FISICA DE LA SEDE VILLA MARIN DE LA INSTITUCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.	IBAGUE TOLIMA	\$ 18.003. 000.00
<u>039/2019</u> <u>SELECCIÓN</u> <u>ABREVIADA</u> <u>DE MENOR</u> <u>CUANTIA</u>	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA	LIQUIDADO	GOBERNACION DEL QUINDIO	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA Institución EDUCATIVA JHON F. KENNEDY DEL INSTITUCION EDUCATIVA DE CALARCÁ, EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.	CALARCA	\$154.248.069,00
MG-LPP-003-2020	Licitación obra pública	BORRADOR	BOYACÁ - ALCALDÍA INSTITUCION EDUCATIVA DE GACHANTIVÁ	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS GUITOQUE SEDE MORTIÑAL E INSTITUCION EDUCATIVA JUAN JOSE NEIRA SEDES MINAS Y TRES LLANOS DEL INSTITUCION EDUCATIVA DE GACHANTIVA- BOYACÁ	BOYACÁ - ALCALDÍA INSTITUCION EDUCATIVA DE GACHANTIVÁ	\$299.407.008,95
<u>REST-</u> <u>SAMC-007-</u> <u>2020</u>	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BORRADOR	META - ALCALDÍA INSTITUCION EDUCATIVA DE RESTREPO	CONSTRUCCION DE BATERIA SANITARIA EN LA SEDE CANEY ALTO Y ADECUACION DEL SISTEMA SEPTICO EN LA SEDE LA FLORESTA DEL CENTRO EDUCATIVO RURAL DEL INSTITUCION EDUCATIVA DE RESTREPO META	META - ALCALDÍA INSTITUCION EDUCATIVA DE RESTREPO	\$244.210.361,00
<u>MH-SA-MC-</u> <u>008-2020</u>	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)	BORRADOR	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA INSTITUCION EDUCATIVA DE HACARÍ	CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES SANITARIAS EN LA VEREDA BALCONES DEL INSTITUCION EDUCATIVA DE HACARI EN NORTE DE SANTANDER	NORTE DE SANTANDER - ALCALDÍA INSTITUCION EDUCATIVA DE HACARÍ	\$130.000.000,00

### 6. Información Presupuestal

PRESUPUESTO ASIGNADO	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.632.559) M/CTE
----------------------	---



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 000017

## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002

Reorganizada por Decreto 411 de 2004

Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016

NIT: 900100280-1

OPORAPA HUILA



DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	ARTICULO		VALOR	No. CDP	
	09		\$ 15.632.559	014	
ANTICIPO	SI		%	NO	X

### 7. VALOR:

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$15.632.559) M/CTE**, Incluye Impuestos.

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

### 8. FORMA DE PAGO

Que la INSTITUCION EDUCATIVA pagará al CONTRATISTA el valor resultante del contrato a celebrar en Un pago Único previa ejecución del objeto contractual, con la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Todo pago está sujeto a la Programación Anual Mensualizado de Caja PAC del INSTITUCION EDUCATIVA, sin generar intereses moratorios. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del INSTITUCION EDUCATIVA.

### 9. RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 17, 20, Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, LA INSTITUCION EDUCATIVA ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	puede pasar y, si es posible, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	¿A quién se le	Tratamiento / Control	s a ser implementados	Impacto después del tratamiento
-----	-------	--------	-------	------	------------------------------------	--	--------------	---------	----------------	-----------------------	-----------------------	---------------------------------



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 000017

## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002

Reorganizada por Decreto 411 de 2004

Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016

NIT: 900100280-1

OPORAPA HUILA



6	5	3	2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional/Técnico	Incumplimiento del contrato por parte del CONTRATISTA	Hace referencia a cualquier clase de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, antes durante y posterior a la orden de iniciación del contrato.	Probable	Catastrófico	Alto	Riesgo Alto	Realizar seguimiento y monitoreo diario en la ejecución del proyecto, a través del interventor y supervisor del contrato, solicitando periódicamente informes de avance del proyecto	Possible	Probabilidad
				Externo	Precontractual y en Ejecución			Fluctuación de los precios de los materiales, desabastecimiento y especulación de los mismo entre otros	Impacto negativo, debido que cabe la posibilidad de que por diferentes eventos puede presentarse fluctuación de los precios o desabastecimiento de los productos para el contratista, lo que le impediría el cumplimiento del contrato.	Probable	medio	medio	Riesgo Alto	el INSTITUCION EDUCATIVA de Guadalupe no reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, toda vez que estas relaciones son responsabilidad total del contratista	Possible	Impacto
				Financiero	Insolvencia del CONTRATISTA			Suspensión y Liquidación del Contrato	El contratista	El contratista	Al Contratista	Al Contratista	Establecer en la Invitación Pública, criterios que garanticen un proponente solvente. En la Ejecución del Contrato realizar monitoreo continuo al contrato y en caso de falencias informar a tiempo y tomar los correctivos pertinentes	Moderado	Valoración de riesgo	
				Riesgo operacional	Riesgos asociados a la mala calidad de los elementos			Suministro de material que no cumpla con las especificaciones técnicas requeridas	contratista	Ejecutar el contrato en los tiempos acordados.	Possible	Moderado	Moderado	Moderado	Riesgo medio	Categoría



La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

## 10. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015)

CLASE DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	Contratista	
			SI	NO
Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días X calendario.		X
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
Pago anticipado	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento	X	
Estabilidad y calidad de la obra	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras	X	
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad de bienes	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
CONTRATACIÓN COBJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO	SI			NO

## 11. CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE / REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas.



Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

LA INSTITUCION EDUCATIVA se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna. El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento. Serán documentos y requisitos necesarios para validar las condiciones y capacidad del proponente los siguientes

### 11.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO.

11.1.1. **Carta de presentación:** La carta de presentación original de la oferta, deberá ser firmada por el oferente, el representante legal de la persona jurídica, el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido, quien debe estar facultado para ello, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. Su contenido deberá corresponder al texto del modelo que acompaña ésta invitación pública (*Anexo No. 1 "Modelo carta de presentación de oferta"*).

La firma de la carta de presentación de la oferta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan, así como del contrato que resultare, en consecuencia no se aceptarán reclamos posteriores a la presentación de la oferta, relativos a aspectos que debía conocer el oferente y los aceptó en su alcance, al suscribir la carta de presentación.

11.1.2. **Documento de identificación:** Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

11.1.3. **Requisitos particulares de aducción según la condición del proponente:** Estos requisitos deberán corresponder a la opción de postulación que se utilice, reservándose LA INSTITUCION EDUCATIVA, la facultad de corroborar la autenticidad de los datos insertos en la propuesta, por lo que la presentación de la misma conlleva implícitamente la autorización a tal efecto. En ese orden, son supuestos de cada una de las formas de postulación, ante cuya ausencia o acreditación en contravención a lo exigido, se producirá el rechazo del ofrecimiento:

Para personas naturales, nacionales y extranjeras, se deberá acreditar, mediante el anexo respectivo, el certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, del cual se desprenda su capacidad de objeto para participar en el mismo. La inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a Cuatro (04) años con respecto a la época de cierre del proceso.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberá aportarse el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país de su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberá presentarse la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de Cámara de Comercio en



## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002  
Reorganizada por Decreto 411 de 2004  
Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016  
NIT: 900100280-1  
OPORAPA HUILA



---

Colombia. Adicionalmente, deberá acreditarse un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarle judicial y extrajudicialmente.

La persona jurídica proponente deberá anexar el correspondiente certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social o la autoridad encargada de certificar estas circunstancias, emitido con antelación no mayor a treinta (30) días respecto de la época de cierre del proceso, en el cual se precise, al lado de las condiciones de identificación básica del ente jurídico, el objeto social suficiente para ejecutar el contrato que resulte de éste proceso selección de contratistas, facultades del representante legal para ofertar y suscribirlo, y la duración del ente jurídico, contada a partir de la fecha del cierre del proceso, la cual no podrá ser inferior al plazo establecido para el contrato y dos (2) años más. En todo caso la inscripción en el registro mercantil deberá tener un periodo de vigencia no inferior a Cuatro (04) años con respecto a la época de cierre del proceso.

Si el certificado refiere restricciones del representante legal contenidos en los estatutos de la empresa, deberá adjuntarse fotocopia de los mismos y copia del Acta de Junta de Socios o documento de autorización debidamente suscrito, en el que expresamente se le permita ofertar en éste proceso y suscribir el contrato que de él derive.

Para los consorcios o uniones temporales, su constitución deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. La existencia de éstas formas de participación se acreditarán según los formatos anexos (“Modelo acuerdo de conformación de consorcio” y “Modelo Acuerdo de conformación de Unión Temporal”) suscritos previa manifestación de interés, que contendrá como mínimo: **a.** La expresión acerca del modo de participación, esto es, consorcio o unión temporal, precisando el porcentaje de la misma; **b.** La identificación clara y detallada de cada uno de sus integrantes o miembros; **c.** La designación de la persona que para todos los efectos legales tendrá la representación del Consorcio o la Unión Temporal y fungirá como único canal de comunicación con LA INSTITUCION EDUCATIVA. Cualquier modificación en este sentido, deberá ser notificada por escrito al ente contratante; **d.** El señalamiento del ámbito de responsabilidad de sus integrantes; **e.** La duración del ente plural, la que deberá ser como mínimo por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más; **f.** El domicilio de los integrantes, uno de los cuales, debidamente inscrito en el registro mercantil, deberá corresponder A LA INSTITUCION EDUCATIVA DE OPORAPA (H); **g.** En el evento de conformarse Unión Temporal, además deberá indicar, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad, sin el consentimiento previo y escrito de LA INSTITUCION EDUCATIVA. Cuando uno o varios de los integrantes del consorcio o de la unión temporal sean personas jurídicas, deberán también allegarse, en lo pertinente, los documentos exigidos en este ítem para ésta clase de oferente.

Adicionalmente y para considerar hábil la oferta, todo proponente deberá: **a.** Estar habilitado para contratar con el Estado; **b.** Contar con uso pleno de su capacidad de ejercicio para comprometerse; **c.** No estar incursa en causal de prohibición, impedimento, inhabilidad o incompatibilidad de las previstas en las leyes de Colombia para contratar con el Estado, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

**11.1.4. Libreta militar:** El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.



- 11.1.5. Registro Único Tributario:** En cumplimiento de los mandatos establecidos en el Estatuto Tributario, los oferentes deberán presentar en sus propuestas el certificado de Registro Único Tributario actualizado expedido por la Dirección de Impuestos Nacionales (DIAN), en el cual se acredite el régimen en el que estén inscritos. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada una de las personas que hagan parte de los mismos, deberá presentar dicho certificado por separado. Para los proponentes obligados a llevar contabilidad, deberán adjuntar el RUT actualizado de tal modo que se identifique en la hoja 2 el grupo de contabilidad a la que pertenece la empresa, y el código que identifica el sistema que está utilizando para controlar las diferencias de las bases tributarias frente a los nuevos marcos contables.
- 11.1.6. Certificado de cumplimiento obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral:** De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, la persona jurídica el proponente deberá certificar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda; para tal efecto deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, durante un lapso equivalente al que se exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En las propuestas presentadas a título de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar la certificación anteriormente señalada, según el caso. Para éste fin, podrá seguirse el modelo que se relaciona en el Anexo No. 4 "Certificación de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral", en orden a certificar el cumplimiento de tales aportes.
- 11.1.7. Certificado de responsabilidad fiscal** del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consociados
- 11.1.8. Certificado de antecedentes disciplinarios** del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros
- 11.1.9. Certificado de antecedentes judiciales** del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros.
- 11.1.10. Certificado de antecedentes del SRNMC** - Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas SRNMC- Código de Policía.

## 11.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER ECONÓMICO

### 11.2.1. Propuesta económica.

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre, contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. En caso que no se desglose y presente por separado el IVA, o no se precise si el ofrecimiento lo incluye o no, se entenderá que está incluido. La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de ésta contratación so pena de rechazo, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas sin tener en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin



embargo se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, sopena de ser evaluados en su valor total ofertado.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente el Anexo No. 5 de ésta invitación denominado “*Requerimientos técnicos, unidades y precios*”, precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Las unidades y las cantidades que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena del rechazo de la oferta.

### 11.3. REQUISITOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Persona Natural: Que acredite el título profesional como ingeniero civil, con experiencia general mínima de ocho (08) años, contados de la vigencia de la matrícula profesional académico.

Nota: Se deberá anexar, según aplique, los documentos siguientes:

- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA).
- Fotocopia de la matrícula profesional.

Persona Jurídicas: Deberá encontrarse legalmente constituida con una antigüedad mínima de ocho (08) años a la fecha de apertura del presente proceso, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente.

Nota 1: se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA) del representante legal.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal no posee título de ingeniero civil, la oferta deberá ser avalada por un profesional en estas áreas, conforme las exigencias realizadas para personas naturales en el presente documento, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

De la misma forma, cuando el oferente sea persona jurídica (Sociedad, empresa u organización Profesional), se debe dar cumplimiento al Artículo 17 de la ley 842 de 2003 que estatuye: “Responsabilidad de las personas jurídicas y de sus representantes. La sociedad, firma, empresa u organización profesional, cuyas actividades comprendan, en forma exclusiva o parcial, alguna o algunas de aquellas que correspondan al ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones a fines o de sus profesiones auxiliares, está obligada a incluir en su nómina permanente, como mínimo, a un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto social de la respectiva persona jurídica.

Nota 2: Cuando se presente la propuesta mediante CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES, La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.”



SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL  
NUCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO N° 000017

## INSTITUCION EDUCATIVA EL CARMEN

Organizada por Decreto 1607 de noviembre 26 de 2002  
Reorganizada por Decreto 411 de 2004  
Reconocimiento Oficial según Res N° 2662 de Mayo 23 de 2016  
NIT: 900100280-1  
OPORAPA HUILA



Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o integrantes de Consorcio o Unión Temporal, que aspiren a celebrar el o los contratos que se deriven del presente proceso contractual, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia.

### 11.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Los proponentes deberán acreditar experiencia Mínimo dos (2) contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso y la sumatoria de los contratos sea igual o superior al 100% del P.O. Para tener en cuenta la acreditación se deberá anexar copia del contrato y/o el acta de liquidación final. No se aceptaran, para demostrar experiencia, subcontratos.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato y/o certificación, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Número del contrato
- Valor total del contrato
- Plazo de ejecución

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

### 12. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

SEGUIMIENTO	INTERVENTORIA	N.A.	SUPERVISIÓN	X
	RESPONSABLE		VINCULO	Rector
Certificado de disponibilidad presupuestal				SI
				X

Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.

Vereda El Carmen Oporapa Huila, Noviembre de 2021.

**Responsables:**

**(Original Firmado)**

**Esp. YOLANDA ROSERO BELTRAN**

Rectora